

**INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE OTORGA A ARGOS DESARROLLO EMPRESARIAL, S.L.U. LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN PARA LA INSTALACIÓN FV ARGOS, DE 84 MW DE POTENCIA INSTALADA Y 88,8 MW DE POTENCIA PICO, SU LÍNEA SUBTERRÁNEA A 30 KV, LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA SET COLECTORA SAX 400/132/30 KV Y LA LÍNEA ELÉCTRICA 400 KV 'SET COLECTORA SAX 30/132/400 KV-SE (REE) SAX 400 KV' PARA EVACUACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SALINAS Y VILLENA, EN LA PROVINCIA DE ALICANTE, Y SE DECLARA, EN CONCRETO, LA UTILIDAD PÚBLICA DE LA LÍNEA SUBTERRÁNEA A 30 KV**

**REF: INF/DE/185/22**

Fecha: 1 de diciembre de 2022

[www.cnmc.es](http://www.cnmc.es)

**INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE OTORGA A ARGOS DESARROLLO EMPRESARIAL, S.L.U. LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN PARA LA INSTALACIÓN FV ARGOS, DE 84 MW DE POTENCIA INSTALADA Y 88,8 MW DE POTENCIA PICO, SU LÍNEA SUBTERRÁNEA A 30 KV, LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA SET COLECTORA SAX 400/132/30 KV Y LA LÍNEA ELÉCTRICA 400 KV 'SET COLECTORA SAX 30/132/400 KV-SE (REE) SAX 400 KV' PARA EVACUACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SALINAS Y VILLENA, EN LA PROVINCIA DE ALICANTE, Y SE DECLARA, EN CONCRETO, LA UTILIDAD PÚBLICA DE LA LÍNEA SUBTERRÁNEA A 30 KV**

**Expediente: INF/DE/185/22 (PFot-258)**

## **CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**

### **Presidente**

D. Ángel Torres Torres

### **Consejeros**

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

D.<sup>a</sup> Pilar Sánchez Núñez

D.<sup>a</sup> María Ortiz Aguilar

### **Secretario**

D. Miguel Bordiu García-Ovies

En Madrid, a 1 de diciembre de 2022

Vista la solicitud de informe formulada por la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) en relación con la Propuesta de Resolución por la que se otorga a Argos Desarrollo Empresarial, S.L.U. la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción para la instalación FV Argos, de 84 MW de potencia instalada y 88,8 MW de potencia pico, su línea subterránea a 30 kV, la subestación eléctrica SET Colectora Sax 400/132/30 kV y la línea eléctrica 400 kV 'SET Colectora Sax 30/132/400 kV-SE (REE) Sax 400 kV' para evacuación de energía eléctrica, en los términos municipales de Salinas y Villena, en la provincia de Alicante, y se declara, en concreto, la utilidad pública de la línea subterránea a 30 kV (PFot-258), la Sala de Supervisión Regulatoria, en el ejercicio de la función que le atribuye el artículo 7.34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), emite el siguiente informe:

## 1. ANTECEDENTES

Con fecha 6 de octubre de 2022 tuvo entrada en el registro de la CNMC oficio de la DGPEM de la misma fecha por el que se solicitaba informe sobre la Propuesta de Resolución de la siguiente instalación:

- Planta Solar Fotovoltaica Argos (en adelante PSF ARGOS) de una potencia pico de 88,8 MWp y una potencia instalada de 84 MW —la potencia máxima que se podrá evacuar en el punto de conexión será de 74 MW, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión otorgados por Red Eléctrica de España, S.A.U. (REE)—. Estará situada en los términos municipales de Villena y Salinas, provincia de Alicante, y constituida por 161.448 módulos fotovoltaicos monocristalinos marca RISEN, modelo RSM110-8-550M, de 550 Wp, montados en seguidores horizontales monofila de 1Vx84 y 1Vx56 del fabricante ARRAY, modelo DuraTrack HZ v3 (en total se instalarán 1.688 estructuras de 3 *strings* y 351 estructuras de 2 *strings*). Tendrá 480 inversores de *string* del fabricante Huawei, modelo SUN2000-185KTL-H1, de potencia nominal 175 kVA @40°C y 18 Centros de Transformación (CT's) —10 de 6.300 kVA y 8 de 3.150 kVA, todos ellos con relación de transformación 0,8/30 kV— conectados al centro de seccionamiento por líneas de media tensión (MT) en forma de antena en 30 kV.
- La PSF ARGOS evacuará a través del centro de seccionamiento localizado dentro de la planta en 30 kV, el cual se conectará, a través de una línea subterránea de 30 kV, a barras de la SET Colectora Sax 400/132/30 kV, que conectará posteriormente con la SE Sax 400 kV, propiedad de REE.
- El centro de seccionamiento estará formado por un edificio de una sola planta con líneas de alimentación subterráneas de entrada y salida de 30 kV. El sistema de 30 kV estará compuesto por seis celdas de montaje interior: cuatro de línea de llegada de planta fotovoltaica, una celda de línea de salida y una posición de servicios auxiliares y medida.
- La línea subterránea a 30 kV desde centro de seccionamiento hasta la SET Colectora Sax 400/132/30 kV, en el término municipal de Villena, será de un circuito y seis conductores por fase del tipo 1x630 mm<sup>2</sup> XLPE 18/30 kV, de 241,5 metros de longitud.
- La SET Colectora Sax 400/132/30 kV se ubicará en el término municipal de Villena, en una parcela colindante a la de la SE Sax 400 kV de REE como parte de la infraestructura eléctrica necesaria para la evacuación de la PSF ARGOS y otras instalaciones fotovoltaicas. Tendrá de tres niveles de tensión: El sistema de 400 kV, de configuración simple barra, consta de dos posiciones de transformador y una posición de línea que permite la conexión con la SE Sax 400 kV; el sistema de 132 kV, de configuración simple barra, consta de una posición de transformador y dos posiciones de línea, que permiten la conexión con la SET Colectora Valle 132/30 kV y con la SET Atalaya 132/30 kV; el sistema de 30 kV estará compuesto por dos módulos de celdas. La línea

de evacuación 30 kV que viene desde el centro de seccionamiento de la PSF ARGOS llegará en subterráneo al primero de estos módulos de celdas, que estará formado por una celda de acometida de transformador, dos celdas de línea y una celda de línea y medida. La elevación de tensión de la energía proveniente de la PSF ARGOS de 30 kV a 400 kV se realizará mediante un transformador de potencia trifásico con una relación de transformación 400/30 kV y de 100/120 MVA de potencia instalado en intemperie.

- Desde la SET Colectora Sax 400/132/30 kV partirá una línea aérea de 400 kV, de 147,19 metros y un apoyo (torre metálica de celosía) cimentado en zapatas individuales, que enlazará con la SE Sax 400 kV de REE. La configuración de la línea aérea es en simple circuito trifásico con dos conductores por fase tipo LA 510 (483-AL1/33-ST1A).

La Propuesta de Resolución adjunta la siguiente documentación:

- Proyecto 'Planta Fotovoltaica Argos 88,8 MWp'.
- Proyecto 'Línea subterránea 30 kV Planta Fotovoltaica Argos'.
- Proyecto 'Subestación Colectora Sax 400/132/30 kV'.
- Proyecto 'Línea de alta tensión 400 kV Subestación Colectora Sax 400/132/30 kV-Subestación Sax 400kV (REE)'.
- Solicitud de Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción, inicio de evaluación de impacto ambiental ordinaria, y declaración, en concreto, de utilidad pública para la PSF ARGOS.
- Permisos de acceso y conexión otorgados por REE.
- Informe del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Alicante.
- Acuerdo entre los promotores del nudo Sax 400 kV para compartir las infraestructuras de evacuación hasta la SE SAX 400 kV de REE.
- Documentación aportada para la acreditación de la capacidad legal, técnica y económico-financiera.

Con fecha 24 de junio de 2019, REE emitió escrito de contestación a la solicitud de acceso coordinado a la Red de Transporte en la SE Sax 400 kV por el que se otorga el permiso de acceso a la instalación.

Con fecha 22 de julio de 2020, REE emitió escrito de contestación a la solicitud de conexión a la Red de Transporte en la SE Sax 400 kV y remitió el Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión de (IVCTC) y el Informe de Cumplimiento de Condiciones Técnicas de Conexión (ICCTC). Esta comunicación constituye el permiso de conexión necesario para el otorgamiento de la autorización administrativa para la PSF ARGOS.

Con fecha 6 de noviembre de 2020 —subsanaada con fecha 12 de noviembre de 2020—, Argos Desarrollo Empresarial, S.L.U. (en adelante ARGOS) presentó

ante la DGPEM solicitud de autorización administrativa previa y de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública para la PSF ARGOS y su línea subterránea a 30 kV para evacuación de energía eléctrica en los términos municipales de Salinas y Villena, en la provincia de Alicante. Con fecha 24 de marzo de 2021, ARGOS solicitó autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la infraestructura de evacuación compuesta por la subestación eléctrica SET Colectora Sax 400/132/30 kV y la línea eléctrica 400 kV 'SET Colectora Sax 30/132/400 kV–SE Sax 400 kV (REE)', y declaración, en concreto, de utilidad pública de la línea de evacuación de 30 kV, en los términos municipales de Villena y Salinas.

Con fecha 25 de octubre de 2021 el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Alicante emitió informe que recogía el trámite de información pública realizado.

Mediante Resolución de fecha 11 de julio de 2022 (publicada en el Boletín Oficial del Estado de 19 de julio de 2022), la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) ha formulado DIA del proyecto PSF ARGOS y su infraestructura de evacuación, en la que se establecen las condiciones ambientales —incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias que resultan de la evaluación ambiental practicada— en las que se debe desarrollar el proyecto para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, en particular observa que varias parcelas de implantación de la planta fotovoltaica son limítrofes con un LIC/ZEPA<sup>1</sup>, si bien el promotor asegura que no se invadirán los límites de este espacio.

## **2. CONSIDERACIONES PREVIAS**

### **2.1. Principal normativa aplicable**

El artículo 21.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE) establece que *"la puesta en funcionamiento, modificación, cierre temporal, transmisión y cierre definitivo de cada instalación de producción de energía eléctrica estará sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones"*; su artículo 53.1.a) cita la Autorización Administrativa Previa como la primera de las necesarias para la puesta en funcionamiento de nuevas instalaciones de producción. El artículo 53.4.d) establece que el promotor deberá acreditar suficientemente *"Su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto."*

Asimismo, de acuerdo con el artículo 121 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones

---

<sup>1</sup> Lugares de Importancia Comunitaria / Zona de Especial Protección para las Aves.

de energía eléctrica, “*Los solicitantes de las autorizaciones a las que se refiere el presente Título [Título VII ‘Procedimientos de autorización de las instalaciones de producción, transporte y distribución’] deberán acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto*”. El artículo 127.6 del Real Decreto 1955/2000, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre, establece que “*en los expedientes de autorización de nuevas instalaciones, la Dirección General de Política Energética y Minas dará traslado de la propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que deberá emitir informe en el que se valore la capacidad legal, técnica y económica de la empresa solicitante.*”

## **2.2. Grupo empresarial al que pertenece Argos Desarrollo Empresarial, S.L.U.**

La documentación aportada por el solicitante a la DGPEM y a su vez facilitada por la DGPEM a la CNMC para la realización del presente informe, adjunta escrito de acreditación del cumplimiento de las capacidades legal, técnica y económica de ARGOS, donde se describe la estructura societaria en que se ubica ARGOS, si bien refleja dicha situación en 2019. A esa fecha ARGOS se encontraba participada **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**.

Adjuntadas por el promotor en su solicitud presentada a la DGPEM las Cuentas Anuales Consolidadas del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2019 de Atitlan Grupo Empresarial, S.L. y sociedades dependientes, en la Memoria Consolidada adjunta se indica que el Grupo Atitlan es un grupo Empresarial se integra en el Grupo Cerycer Inversiones Inmobiliarias, cuya Sociedad dominante es Cerycer Inversiones Inmobiliarias, S.L., cuyas cuentas anuales consolidadas se depositan en el Registro Mercantil de Madrid.

Por tanto, siempre que la situación societaria de ARGOS no haya sufrido cambios desde el año 2019, se encuentra integrado en el Grupo ATITLAN, que a su vez está integrado en el Grupo CERYCER.

## **3. CONSIDERACIONES**

### **3.1. Sobre la evaluación de la capacidad legal**

De acuerdo con la información recibida de la DGPEM, el solicitante es una Sociedad constituida legalmente para operar en territorio español y desempeñar las actividades ligadas a la construcción y explotación de instalaciones de generación<sup>2</sup>, por lo que se considera que su capacidad legal se encontraría suficientemente acreditada.

---

<sup>2</sup> ARGOS es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, constituida mediante escritura de fecha 4 de diciembre de 2018 por dos socios, un particular que aporta un euro para quedarse con una participación social y AFIANZA ASESORES, S.L. que aporta el capital restante hasta los 3.000 euros que constituyen su Capital Social. Su objeto social,



### 3.2. Sobre la evaluación de la capacidad técnica

El artículo 121.3.b) del Real Decreto 1955/2000 exige la concurrencia de alguna de las siguientes condiciones para acreditar la capacidad técnica:

- *«1ª Haber ejercido la actividad de producción o transporte, según corresponda, de energía eléctrica durante, al menos, los últimos tres años.»*
- *2ª Contar entre sus accionistas con, al menos, un socio que participe en el capital social con un porcentaje igual o superior al 25 por 100 y que pueda acreditar su experiencia durante los últimos tres años en la actividad de producción o transporte, según corresponda.»*
- *3ª Tener suscrito un contrato de asistencia técnica por un período de tres años con una empresa que acredite experiencia en la actividad de producción o transporte, según corresponda.»*

En la información recibida de la DGPEM para la realización del presente informe se ha adjuntado documentación referente a 2019, en cuya Memoria Consolidada correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2019 del Grupo ATITLAN se verifica su participación, a través de varias sociedades dependientes entre las que se encuentra **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**, en la explotación de parques fotovoltaicos. Por tanto, estos datos avalarían la experiencia del socio único de ARGOS y el Grupo al que pertenece en el ámbito de las energías renovables.

Asimismo, en la documentación adjuntada por el promotor en su solicitud ante la DGPEM para acreditar su capacidad técnica, presenta un detalle de los proyectos llevados a cabo por sus socios indirectos, en concreto por Aurea Capital Development, S.L., que ha llevado a cabo actividades que van desde el

---

modificado según escritura de fecha 9 de enero de 2019, es «*La promoción, desarrollo, construcción, gestión, explotación y mantenimiento de instalaciones o equipos productores de todo tipo de energías por medios renovables o convencionales. La enajenación, arrendamiento, cesión de dichas instalaciones y sus equipos, así como los inmuebles en que se sitúen.*». Mediante escritura también de fecha 9 de enero de 2019 los dos socios fundadores de ARGOS venden sus participaciones sociales a AUREA CAPITAL PARTNERS, S.L., **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**

Atitlan Grupo Empresarial, S.L. fue constituida mediante escritura autorizada del día 14 de septiembre de 2005 bajo la denominación Atitlan Equity Partners, S.L. Constituye su objeto social la prestación de servicios de asesoría y consultoría económica, financiera y de gestión de empresas y comercial.

Aurea Capital Development, S.L. fue constituida mediante escritura pública autorizada el día 10 de octubre de 2019. Constituye su objeto social, entre otros, «*la gestión, promoción, desarrollo, construcción ejecución de proyectos, montaje, explotación y mantenimiento de instalaciones o equipos productores de energía eléctrica por medios renovables o convencionales: la importación y explotación, reparación, mantenimiento, distribución y distribución de equipos, aparatos, instrumentos, materiales o componentes de equipos necesarios para la captación y aprovechamiento de todo tipo de energías renovables; el asesoramiento, gestión, dirección, asistencia, promoción y estudio de todo tipo de empresas de energía renovable.*».

desarrollo a la adquisición y la construcción y operación de activos, con instalaciones fotovoltaicas por más de 2.400 MWp desarrolladas en España, Italia, Bulgaria, Chile, Reino Unido, Sudáfrica, así como por Ampertec Energy S.L., que ha desarrollado plantas solares fotovoltaicas por un total de 368 MWp.

Por otra parte, se ha adjuntado un contrato de asistencia técnica entre la sociedad **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** y ARGOS, de fecha 2 de noviembre de 2020 y duración de cinco años a contar desde dicha fecha, que cubrirá todos aquellos aspectos técnicos requeridos durante la operación de la planta fotovoltaica y en el cual **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** se obliga a prestar los servicios de asistencia, asesoramiento y apoyo respecto al proyecto PSF ARGOS, con objeto de lograr la correcta producción de la instalación y la optimización de su explotación: Proporcionará a ARGOS asesoramiento integral para el desarrollo y consecución del proyecto; el apoyo, asistencia técnica y asesoramiento completo durante la totalidad del proceso de construcción y explotación del proyecto; llevará a cabo las actuaciones técnicas necesarias *in situ* a los efectos de mantener el *standard* de producción correspondiente a las características técnicas y de diseño de la instalación solar fotovoltaica a ejecutar; realizará cualquier trabajo o labor técnica necesaria para la correcta explotación de la instalación; le prestará apoyo en la negociación, asistencia y asesoramiento en las negociaciones con terceros; solicitará y tramitará cualesquiera licencias, permisos y autorizaciones ante cualesquiera administraciones y/o entidades ya sean públicas y/o privadas que sean necesarias para la construcción, puesta en marcha, funcionamiento, etc. del proyecto. **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** es una sociedad con una dilatada experiencia en la construcción y explotación de plantas solares fotovoltaicas, así como en la prestación servicios de asistencia técnica y consultoría a empresas españolas con intereses en el negocio fotovoltaico en España. La Sociedad gestiona nueve plantas solares fotovoltaicas en producción desde el año 2010 cuya capacidad total instalada es de 7,98 MW.

Estos datos avalarían la capacidad técnica de la empresa promotora de las instalaciones, teniendo en cuenta la experiencia y conocimiento técnico en el sector de las energías renovables de su socio único y del Grupo empresarial a que pertenece, además de por la existencia de un contrato de asistencia técnica con una empresa de acreditada experiencia en la actividad de producción de energía, en aplicación tanto de la segunda como de la tercera condición del mencionado artículo 121.3. b) del RD 1955/2000, siempre que su situación no haya cambiado desde la fecha de la documentación aportada.

### **3.3. Sobre la evaluación de la capacidad económico-financiera**

Se ha analizado la empresa solicitante, ARGOS, comprobándose que:

- En la información recibida de la DGPEM para la realización de este informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial. No se han incluido las cuentas anuales del último



ejercicio cerrado de la empresa, debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil, por lo que no se ha podido verificar su situación patrimonial actual.

Se ha analizado la situación económico-financiera del socio único de ARGOS, MIDCO FV Primus, S.L., comprobándose que:

- En la información recibida de la DGPEM para la realización del presente informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial. No se han incluido las cuentas anuales del último ejercicio cerrado de la empresa, debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil, por lo que no se ha podido verificar su situación patrimonial actual.

Se han analizado las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo ATITLAN (Atitlan Grupo Empresarial, S.L. y sociedades dependientes) —Grupo al que finalmente pertenece el promotor de la instalación—, comprobándose que:

- En la información recibida de la DGPEM para la realización de este informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial. No se han incluido las cuentas anuales del último ejercicio cerrado del Grupo a que pertenece el promotor, debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil, por lo que no se ha podido verificar su situación patrimonial actual.
- Se han adjuntado las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo ATITLAN correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2019, auditadas según informe auditoría de fecha 29 de julio de 2020, donde se puede verificar que, a esa fecha, el Grupo contaba con un patrimonio neto equilibrado, incrementado por un importante resultado positivo obtenido en 2019, **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**.

Respecto a la capacidad económica, teniendo en cuenta lo expuesto en las consideraciones anteriores sobre la situación patrimonial de las distintas sociedades analizadas, se concluye que en la información recibida de la DGPEM no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar dicha capacidad.

#### **4. CONCLUSIÓN**

A la vista de todo lo anterior, y de acuerdo con las consideraciones que anteceden sobre la Propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se otorga a Argos Desarrollo Empresarial, S.L.U. la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción para la instalación FV Argos, de 84 MW de potencia instalada y 88,8 MW de potencia pico, su línea subterránea a 30 kV, la subestación eléctrica SET Colectora Sax 400/132/30 kV y la línea eléctrica 400 kV 'SET Colectora Sax 30/132/400 kV–SE (REE) Sax 400 kV' para evacuación de energía eléctrica, en los términos municipales de Salinas y Villena, en la provincia de Alicante, y se declara, en concreto, la utilidad pública de la línea subterránea a 30 kV, esta Sala emite informe en el que valora la

capacidad legal, técnica y económica de la empresa solicitante en los términos y con las consideraciones anteriormente expuestas. Estas capacidades han sido evaluadas tomando en consideración la documentación aportada por la DGPEM.